UNIVERSIDAD POLITÉCNICA de VICTORIA
"Construyendo Conciencia"

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UPV"** REPRESENTADA POR SU RECTORA LA **MTRA. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO,** EN LO SUCESIVO, **"UPVM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPV"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Victoria, Tamaulipas, creado por Decreto Gubernamental y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 141, Ciudad Victoria, Tamaulipas, el Jueves 23 de Noviembre del 2006.

2. Que en su objeto tiene contemplado impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.

3. Que se encuentra representada por su Rectora la Maestra Sonia Maricela Sánchez Moreno, acreditando su personalidad con la que actúa con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tamaulipas para desempeñarse como Rectora y quien conforme a su Decreto de Creación en los artículos 27 y 30, fracción I tiene las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para actuar como su representante legal.

4. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevas Tecnologías 5902 Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es UPV061123L44.

II. Declara la "UPVM" que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

4. Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

II. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que tienen comunidad de intereses y objetivos en los campos del fomento de la educación superior, la formación integral de profesionales, la investigación y la difusión de la cultura, considerando que la colaboración interinstitucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión en ambas instituciones.

2. Que este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y todas aquellas actividades de docencia, de investigación y las que así convengan a ambas partes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

3. Que las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativas, considerando en todo momento preservar el cuidado y conservación de las mismas instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades respectivas se enlistan a continuación:

a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

b) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común y de apoyo a la docencia y la investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.

c) Favorecer el intercambio de personal académico y estancias sabáticas, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.

d) Facilitar del intercambio de estudiantes, sobre la base del reconocimiento de los estudios realizados por ellos en la institución de destino.

e) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.

f) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

g) Programas de servicio social, estancias, estadías y residencias profesionales.

h) Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes e integrada por los siguientes responsables:

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar y verificar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.

b) Vigilar y verificar que los bienes, instalaciones y materiales que pongan a disposición las partes, para el desarrollo de los actos y actividades, se usen de manera adecuada velando primordialmente por su preservación.

c) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.

d) Fungir como instancia encargada de resolver las posibles controversias que se susciten.

e) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.

f) Someter a consideración de las instituciones las controversias que ameriten la intervención de las partes.

g) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, y para los proyectos específicos que de éste deriven, se

entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UPV"** ni con **"LA UPVM".**

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes señalan que, de manera independiente o conjunta, gozaran de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de las partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente acuerdo, por consecuencia queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

También las partes convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Asimismo se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que

intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.

En caso de violación a la presente cláusula, las partes reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia por 3 años, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos, al término de la vigencia podrá ratificarse mediante acuerdo o adendum entre las partes. En el supuesto de terminación deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la misma. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: DEL ARBITRAJE PARA SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente

instrumento. La resolución que se tome obligará a las partes y tomará el carácter de laudo.

Para el caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquier de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

POR LA "UPVM"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

POR LA "UPV"

MTRA. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO
RECTORA

TESTIGO DE HONOR

MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA
COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA **"UPVM"** Y **"UPV"** EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2015.